

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en las instancias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ambas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Programa para el ejercicio

TEMAS

- 1.—La Constitución de 1978. Principios generales.
- 2.—Principios generales del Procedimiento Administrativo.
- 3.—Las Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 4.—Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 5.—Los Presupuestos Locales.

Los Alcázares, 28 de febrero de 1991.
El Secretario, Diego Sánchez Gómez.
Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 2644

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en fecha 14-1-91 acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización «Los Romeros», «Polígono de Ejecución 2, tramitado a instancia de Torresol, S.A.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de su notificación personal para aquellos con quienes se siga este trámite.

Las Torres de Cotillas, 24 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 2646

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Acordado por esta Corporación Municipal, en su sesión plenaria de fecha 14-1-91, la aprobación inicial del proyecto de «Modificación puntual de las Normas Subsidiarias» a instancia de don

Onofre Egea e Hijos, S.A., que tiene por objeto la modificación del trazado viario de parte del polígono R.5e, para adaptarlo al Plan Parcial aprobado en su día, se expone al público por plazo de un mes y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan formular éstos las alegaciones pertinentes.

Se señalan expresamente como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y demolición las comprendidas en el paraje polígono R.5e, situado al final de la Avenida de Juan Carlos, de Las Torres de Cotillas, tal como se recoge en la documentación gráfica del expediente, al estar afectadas por las determinaciones del planeamiento que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Esta suspensión, al no estar acordada la suspensión previa, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha del anuncio de la aprobación inicial, y se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación puntual de Normas.

Las Torres de Cotillas, 25 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 2648

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Por don Francisco López Carreño se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles (rama mecánica), con emplazamiento en calle D'Estoup, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 16 de enero de 1991.—El Alcalde.